



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *"Determine actuaciones imposibles."*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico Administrativo señala que la declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables, de igual manera señala que el órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento.

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 109 precisa que la nulidad en parte del acto administrativo o de alguno que integre un mismo instrumento, no afecta a las otras partes que resulten independientes de aquella nula;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo señala que Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone que los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se registrarán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución nro. **0190-2023-CU-SE-10**, adoptada a los quince días del mes de mayo del año 2023, en la décima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, se resuelve:

Artículo uno.- Acoger el oficio UTMACH-CTP-2023-004-OF, de fecha 12 de mayo del 2023; suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción, relacionado con procesos de promoción a favor de docentes universitarios.

Artículo dos. - Autorizar la promoción del personal académico que a continuación se detalla:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		Vigencia
			Denominación	RMU	Denominación	RMU	
1	CARRION ROMERO LEYDEN OSWALDO	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	Eficacia del acto administrativo.
2	CHAMBA TANDAZO MARLENE JOHANA	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	Eficacia del acto administrativo.
3	JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	Eficacia del acto administrativo.
4	QUEZADA SARMIENTO RAMIRO HERNAN	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2808	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4	3098,47	Eficacia del acto administrativo.
5	ROMERO VALDIVIEZO ELSI AMERICA	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	Eficacia del acto administrativo.
6	VALAREZO PARDO MILTON RAFAEL	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2808	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4	3098,47	Eficacia del acto administrativo.
7	ZEА ORDOÑEZ MARIUXI PAOLA	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2808	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4	3098,47	Eficacia del acto administrativo.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar, suscribir y registrar las acciones de personal de los docentes promocionados de conformidad al detalle de lo dispuesto en el artículo 2, cuya vigencia será a partir del 01 de mayo del 2023.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las Acciones de Personal de Promoción, en el Sistema de Remuneraciones autorizado por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el artículo dos, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de mayo del 2023. (...)

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0667-M, de fecha 23 de mayo de 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

Técnica de Machala, el contenido del informe No. INF. UTMACH-DTH-2023-142, con la finalidad de justificar la necesidad de realizar gestiones pertinentes para solicitar el tipo de reforma web “REVISION A LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO”, y de esta manera registrar los movimientos de personal por proceso de Promoción a favor de personal académico titular, desde el 01 de junio de 2023, informe que en su parte pertinente concluye:

“En virtud de los antecedentes y de la base legal de este Informe Técnico, es indispensable precisar que, la Universidad Técnica de Machala, así como todas las universidades y escuelas politécnicas, se encuentra regentada por el máximo organismo de la política pública del sistema de educación superior, quien emana la reglamentación a la que nos hallamos obligados en cumplir por obedecer a un régimen propio, bajo este contexto, nuestra institución, en atención a las peticiones de los miembros del personal académico de la UTMACH, y en ejercicio de la autonomía responsable universitaria, a través de la resolución N. RESOLUCIÓN NRO 0066-2023-CU-SO-04, el Consejo Universitario aprobó los requisitos para la promoción de personal docente titular.

En tal virtud y en cumplimiento del Instructivo de Promoción, que trata sobre: Solicitudes de Promoción, Cumplimiento de Requisitos, Comisión Técnica Permanente Comité Técnico para Obras relevantes, etc., se procedió a dar el tramite pertinente, garantizando el acceso al servicio público al personal académico con base en la Disposición Transitoria Segunda del Instructivo de Promoción como criterio de priorización.

Para el análisis pertinente, los docentes: LEYDEN OSWALDO CARRION ROMERO, ELSI AMERICA ROMERO VALDIVIEZO, CARMITA GLADYS JARAMILLO JARAMILLO, MARLENE JOHANA CHAMBA TANDAZO, MILTON VALAREZO PARDO, RAMIRO QUEZADA SARMIENTO y MARIUXI ZEA ORDÓÑEZ presentaron su petición dentro de los plazos previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Instructivo de Promoción, han cumplido con los requisitos para cada nivel y categoría a la que aspiran, con base en las reformas legales contenidas en el reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior y nuestra normativa institucional, visualizado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		Vigencia
			Denominación	RMU	Denominación	RMU	
1	CARRION BOMERO LEYDEN OSWALDO	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	01/06/2023
2	CHAMBA TANDAZO MARLENE JOHANA	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	01/06/2023
3	JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	01/06/2023
4	QUEZADA SARMIENTO RAMIRO HERNAN	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2808	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4	3098,47	01/06/2023
5	BOMERO VALDIVIAZO HESI AMERICA	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2	2496	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2804,05	01/06/2023
6	VALAREZO PARDO MILTON RAFAEL	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2808	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4	3098,47	01/06/2023
7	ZEJA ORDONEZ MARIUXI PAOLA	INGENIERIA CIVIL	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3	2808	PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4	3098,47	01/06/2023

Consecuentemente y al existir ya un acto administrativo que aprobó el derecho a promocionar de los referidos docentes y que se trata de un tema netamente operativo, solicito su autorización para tramitar las acciones de personal con vigencia desde el 01 de junio de 2023 dadas las circunstancias ya descritas.

Cabe referir que el personal se encuentra ejerciendo normalmente las actividades y resulta imperioso regular sus ingresos mensuales actuales en la plataforma del IESS, dentro de los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Seguridad Social, considerando que realizan su servicio en el bien social de la educación superior el cual no puede ser suspendido por mandato constitucional.

En ese sentido, han sido las circunstancias que han motivado el presente informe y por lo cual sustentamos esta solicitud ante vuestra autoridad con la finalidad de no generar responsabilidades en el IESS, ya que al contar con los recursos presupuestarios los servidores beneficiarios de los movimientos de personal gozarían de su movimiento de incremento de sueldo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde el 01 de junio de 2023. (...)"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0667-M, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, que contiene el Informe nro. INF. UTMACH-DTH-2023-142; así como la documentación anexa; y por cuanto la ejecución de la Resolución **0190-2023-CU-SE-10** determina actuaciones imposibles, por decisión favorable de la mayoría de los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala se acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo uno- Declarar la nulidad parcial de la Resolución **0190-2023-CU-SE-10**, adoptada a los quince días del mes de mayo del año 2023, en la décima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, en las disposiciones contenidas en el artículo tres y cuatro.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar, suscribir y registrar las acciones de personal de los docentes promocionados de conformidad al detalle de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución **0190-2023-CU-SE-10**, cuya vigencia será a partir del 01 de junio del 2023.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Financiera el registrar las Acciones de Personal de Promoción, en el Sistema de Remuneraciones autorizado por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el artículo dos de la resolución **0190-2023-CU-SE-10**, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de junio del 2023.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0236-2023-CU-SE-14

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Octava. - Notificar la presente resolución a los docentes beneficiarios de la promoción.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de junio del año 2023, en la décima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL